

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Febrero 01 de 2022. A Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00017-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Vida Centro Profesional P-H Nit.900.382.495-5
Demandado: Fiduciaria Corficolombia S.A. Nit.800.140.887-8

Auto No. 147.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, febrero primero (01) de dos mil Veintidós (2022).

Vida Centro Profesional- Propiedad Horizontal, quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Fiduciaria Corficolombia S.A, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Certificados de Deudas, donde consta la liquidación de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias; documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-833463, cajero 3, contra Fiduciaria Corficolombia S.A., a favor de Vida Centro Profesional P-H, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de ciento doce mil Pesos MCTE (\$112.000.00), correspondiente a las cuotas de administración del mes de enero de 2011 a febrero de 2012, por valor de ocho mil (\$8.000) pesos cada una.

3.- Por la suma de veintiocho mil ochocientos treinta y siete pesos MCTE (\$28.837.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2012.

4.- Por la suma de veintinueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos MCTE (\$29.857.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2012.

5.- Por la suma de diecinueve mil pesos MCTE (\$19.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2012.

6.- Por la suma de treinta y un mil novecientos pesos MCTE (\$31.900.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2012.

7.- Por la suma de ciento setenta y un mil pesos MCTE (\$171.000.00), correspondiente a las cuotas de administración correspondiente a los meses del mes de julio de 2021 a marzo de 2013 por valor de diecinueve mil pesos (\$19.000.00) cada una.

8.- Por la suma de cincuenta mil doscientos cincuenta y seis pesos MCTE (\$50.256.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2013.

9.- Por la suma de cien mil pesos MCTE (\$100.000.00), correspondiente a las cuotas de administración correspondientes a los meses de junio a octubre de 2013 a razón de veinte mil pesos (\$20:000.00) cada una.

10.- Por la suma de ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos MCTE (\$84.489.00), correspondiente a las cuotas de administración correspondiente a los meses de noviembre de 2013 a enero de 2014 por valor de \$(28.163.00) cada una.

11.- Por la suma de cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos MCTE (\$41.463.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2014.

12.- Por la suma de doscientos mil pesos MCTE (\$200.000.00), correspondiente a las cuotas de administración del mes de marzo a diciembre de 2014 por valor de veinte mil pesos (\$20.000.00) cada una.

13.- Por la suma de veintiún mil pesos MCTE (\$21.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2015.

14.- Por la suma de veintiún mil pesos MCTE (\$21.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2015.

15.- Por la suma de veintiún mil pesos MCTE (\$20.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2015.

16.- Por la suma de veintidós mil doscientos veinticuatro pesos MCTE (\$22.224.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2015.

17.- Por la suma de doscientos treinta y un mil pesos MCTE (\$231.000.00), correspondiente a las cuotas de administración correspondientes a los meses de mayo de 2015 a marzo de 2016 por valor de veintiún mil pesos (\$21.000.00) cada una.

18.- Por la suma de doscientos cuarenta y dos mil pesos MCTE (\$242.000.00), correspondiente a las cuotas de administración correspondiente a los meses de mayo de 2016 a marzo de 2017 por valor de veintidós mil pesos (\$22.000.00) cada una.

19.- Por la suma de doscientos sesenta y cuatro mil pesos MCTE (\$264.000.00), correspondiente a las cuotas de administración correspondiente a los meses de mayo de 2017 a marzo de 2018 por valor de veinticuatro mil pesos (\$24.000.00) cada una.

20.- Por la suma de treinta y dos mil pesos MCTE (\$32.000.00), correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2018.

21.- Por la suma de doscientos ochenta y seis mil pesos MCTE (\$286.000.00), correspondiente a las cuotas de administración a los meses de mayo de 2018 a marzo de 2019 por valor de veintiséis mil pesos (\$26.000.00) cada una.

22.- Por la suma de treinta mil pesos MCTE (\$30.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2019.

23.- Por la suma de ciento ocho mil pesos MCTE (\$108.000.00), correspondiente a las cuotas de administración correspondientes a los meses de mayo a agosto de 2019, por valor de veintisiete mil pesos (\$27.000.00) cada una.

24.- Por la suma de noventa y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos MCTE (\$93.667.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2019.

25.- Por la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos MCTE (\$459.000.00), correspondiente a las cuotas de administración correspondiente a los meses de octubre de 2019 a febrero de 2021, por valor de veintisiete mil pesos cada una.

26.- Por la suma de treinta mil pesos MCTE (\$30.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2021.

27.- Por la suma de ciento noventa y seis mil pesos MCTE (\$196.000.00), correspondiente a las cuotas de administración correspondiente a los del meses de abril a octubre de 2021.

28.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, a partir del 1 de febrero de 2011, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.

29.- Por las cuotas de administración que se sigan causando a partir de la fecha de presentación de la demanda, incluidos sus respectivos intereses.

30.- Librar mandamiento de pago respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-833464, cajero 4, contra Fiduciaria Corficolombia S.A., a favor de Vida Centro Profesional P-H, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

31.- Por la suma de ciento doce mil Pesos MCTE (\$112.000.00), correspondiente a las cuotas de administración del mes de enero de 2011 a febrero de 2012, por valor de ocho mil (\$8.000) pesos cada una.

32- Por la suma de veintiocho mil quinientos treinta y ocho pesos MCTE (\$28.538.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2012.

33- Por la suma de veintiocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos MCTE (\$28.554.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2012.

34- Por la suma de dieciocho mil pesos MCTE (\$18.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2012.

35- Por la suma de treinta mil novecientos pesos MCTE (\$30.900.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2012.

36- Por la suma de ciento sesenta y dos mil pesos MCTE (\$162.000.00), correspondiente a las cuotas de administración correspondiente a los meses de julio de 2012 a marzo de 2013 por valor de dieciocho mil pesos (\$18.000.00) cada una.

37- Por la suma de diecinueve mil pesos MCTE (\$19.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2013.

38- Por la suma de cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos MCTE (\$48.408.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2013.

39- Por la suma de noventa y cinco mil pesos MCTE (\$95.000.00), correspondiente a las cuotas de administración correspondientes a los meses de junio a octubre de 2013, por valor de diecinueve mil pesos (\$19.000.00) cada una.

40- Por la suma de ochenta mil ochocientos dos pesos MCTE (\$80.802.00), correspondiente a las cuotas de administración de los meses de noviembre de 2013 a enero de 2014, por valor de veintiséis mil novecientos treinta y cuatro pesos (\$26.934.000.00) cada una.

41- Por la suma de cuarenta mil doscientos treinta y cuatro pesos MCTE (\$86.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2014.

42- Por la suma de diecinueve mil pesos MCTE (\$19.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2014.

43- Por la suma de doscientos cuarenta mil pesos MCTE (\$240.000.00), correspondiente a las cuotas de administración correspondientes a los meses de abril de 2014 a marzo de 2015, por valor de veinte mil pesos (\$20.000.00) cada una.

44- Por la suma de veintiún ciento setenta y ocho mil pesos MCTE (\$21.178.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2015, con fecha de exigibilidad el 01/07/2017.

45- Por la suma de doscientos veinte mil pesos MCTE (\$220.000.00), correspondiente a las cuotas de administración correspondiente a los meses de mayo de 2015 a marzo de 2016, por valor de veinte mil pesos (\$20.000.00) cada una.

46- Por la suma de veinticuatro mil pesos MCTE (\$24.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2016.

47- Por la suma de doscientos treinta y un mil pesos MCTE (\$231.000.00), correspondiente a la cuota de administración correspondientes a los meses de mayo de 2016 a marzo de 2017, por valor de veintiún mil pesos (\$21.000.00) cada una.

48- Por la suma de veintinueve mil pesos MCTE (\$29.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2017.

49- Por la suma de doscientos cincuenta y tres mil pesos MCTE (\$253.000.00), correspondiente a las cuotas de administración los meses de mayo de 2017 a marzo de 2018, por valor de veintitrés mil pesos (\$23.000.00) cada uno.

50- Por la suma de treinta y un mil pesos MCTE (\$31.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2018.

51- Por la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos MCTE (\$275.000.00), correspondiente a las cuotas de administración correspondientes a los meses de mayo de 2018 a marzo de 2019, por valor de veinticinco mil pesos (\$25.000.00) cada una.

52- Por la suma de veintinueve mil pesos MCTE (\$29.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2019.

53- Por la suma de quinientos setenta y dos mil pesos MCTE (\$572.000.00), correspondiente a las cuotas de administración correspondiente a los meses de mayo de 2019 a febrero de 2021 por valor de veintiséis mil pesos (\$26.000.00) cada una.

54- Por la suma de veintinueve mil pesos MCTE (\$29.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2021.

55- Por la suma de ciento ochenta y nueve mil pesos MCTE (\$189.000.00), correspondiente a las cuotas de administración correspondientes a los meses de abril a octubre de 2021, por valor de veintisiete mil pesos (\$27.000.00) cada una.

56.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, a partir del 1 de febrero de 2011, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.

57.- Por las cuotas de administración que se sigan causando a partir de la fecha de presentación de la demanda, incluidos sus respectivos intereses.

58.- Librar mandamiento de pago respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-833465, cajero 5, contra Fiduciaria Corficolombiana S.A., a favor de Vida Centro Profesional P-H, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

59.- Por la suma de ciento doce mil Pesos MCTE (\$112.000.00), correspondiente a las cuotas de administración del mes de enero de 2011 a febrero de 2012, por valor de ocho mil (\$8.000) pesos cada una.

60.- Por la suma de veintiocho mil ochocientos treinta y siete pesos MCTE (\$28.837.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2012.

61.- Por la suma de veintinueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos MCTE (\$29.857.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2012.

62.- Por la suma de diecinueve mil pesos MCTE (\$19.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2012.

63.- Por la suma de treinta y un mil novecientos pesos MCTE (\$31.900.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2012.

64.- Por la suma de ciento setenta y un mil pesos MCTE (\$171.000.00), correspondiente a las cuotas de administración de los meses de julio de 2012 a marzo de 2013, por valor de diecinueve mil (\$19.000.00) pesos cada una.

65.- Por la suma de veintiún mil ciento cincuenta y cinco pesos MCTE (\$21.155.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2013.

66.- Por la suma de cincuenta mil doscientos cincuenta y seis pesos MCTE (\$50.256.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2013.

67.- Por la suma de cien mil pesos MCTE (\$100.000.00), correspondiente a las cuotas de administración de los meses de junio a octubre de 2013, por valor de veinte mil (\$20.000.00) pesos cada una.

68.- Por la suma de ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos MCTE (\$84.489.00), correspondiente a las cuotas de administración de los meses de noviembre de 2013 a enero de 2014, por valor de veintiocho mil ciento sesenta y tres (\$28.163.00) pesos cada una.

69.- Por la suma de cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos MCTE (\$41.463.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2014.

70.- Por la suma de doscientos mil pesos MCTE (\$200.000.00), correspondiente a las cuotas de administración de los meses de marzo a diciembre de 2014, por valor de veinte mil (\$20.000.00) pesos cada una.

71.- Por la suma de cuarenta y dos mil pesos MCTE (\$42.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de enero y febrero de 2015, por valor de veintiún mil (\$21.000.00) pesos cada una.

72.- Por la suma de veinte mil pesos MCTE (\$20.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2015.

73.- Por la suma de veintidós mil doscientos veinticuatro pesos MCTE (\$22.224.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2015.

74.- Por la suma de doscientos treinta y un mil pesos MCTE (\$231.000.00), correspondiente a la cuota de administración de los meses de mayo de 2015 a marzo de 2016, por valor de veintiún mil (\$21.000.00) pesos cada una.

75.- Por la suma de veinticinco mil pesos MCTE (\$25.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2016.

76.- Por la suma de doscientos cuarenta y dos mil pesos MCTE (\$242.000.00), correspondiente a la cuota de administración de los meses de mayo de 2016 a marzo de 2017, por valor de veintidós mil (\$22.000.00) pesos cada una.

77.- Por la suma de treinta mil pesos MCTE (\$30.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2017.

78.- Por la suma de doscientos sesenta y cuatro mil pesos MCTE (\$264.000.00), correspondiente a la cuota de administración de los meses de mayo de 2017 a marzo de 2018, por valor de veinticuatro mil (\$24.000.00) pesos cada una.

79.- Por la suma de treinta y dos mil pesos MCTE (\$32.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2018.

80.- Por la suma de doscientos ochenta y seis mil pesos MCTE (\$286.000.00), correspondiente a la cuota de administración de los meses de mayo de 2018 a marzo de 2019, por valor de veintiséis mil (\$26.000.00) pesos cada una.

81.- Por la suma de treinta mil pesos MCTE (\$30.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2019.

82.- Por la suma de quinientos noventa y cuatro mil pesos MCTE (\$594.000.00), correspondiente a la cuota de administración de los meses de mayo de 2019 a febrero de 2021, por valor de veintisiete mil (\$27.000.00) pesos cada una.

83.- Por la suma de treinta mil pesos MCTE (\$30.000.00), correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2021.

84.- Por la suma de ciento noventa y seis mil pesos MCTE (\$196.000.00), correspondiente a la cuota de administración de los meses de abril a octubre de 2021, por valor de veintiocho mil (\$28.000.00) pesos cada una.

85.- Por los intereses moratorios de las sumas antes mencionadas a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la deuda.

86.- Por las cuotas de administración que se sigan causando a partir de la fecha de presentación de la demanda, incluidos sus respectivos intereses.

87.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

88.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informarle que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

89.- Reconocer personería a la abogada Beatriz Eugenia Hoyos Bermúdez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 38.878.586 y portadora de Tarjeta Profesional No. 232.323 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP)

Notifíquese.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4489e5bc6c2ab61ede5729c89ddd9e537c29d74c2d6a5cdd450c7c4a55bb3bf8**
Documento generado en 02/02/2022 12:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>